



FLACSO
CHILE

Las autonomías de las **Mujeres**

Documento de la Capacitación

**“El reconocimiento del Sujeto de Derecho de las Mujeres
para el ejercicio de sus autonomías”**

Por Verónica Aranda Friz¹



1. Investigadora postdoctoral de la Universidad de Buenos Aires- Argentina. Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y disertante en la Universidad Complutense de Madrid- España. Especialista en estudios de Género y Derechos Humanos.

Índice de contenido

1. Introducción	3
2. El proceso de la Convención Constituyente y la relevancia de la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres en Chile	4
3. El concepto de las autonomías de las mujeres	7
4. Las dimensiones de las autonomías de las mujeres: Estadísticas y análisis	9
4.1 ¿Qué es la dimensión de la autonomía económica de las mujeres?	9
4.2 ¿Qué es la dimensión de la autonomía en la Toma de Decisiones?	14
4.3 ¿Qué es la dimensión de la autonomía Física?	19
4.4 ¿Por qué es relevante trabajar la Interrelación de las Autonomías?	22
5. Bibliografía	23



1. Introducción

En el contexto del Proyecto Flacso- Lab, en la línea de Incidencia Mujeres y Equidad de Género: “Hacia un nuevo contrato sexual”², cuyo objetivo es prestar asistencia técnica a los y las constituyentes sobre la importancia de garantizar la perspectiva de género en lo que será la próxima Constitución del país, se desarrolló la segunda capacitación que trató “El reconocimiento del Sujeto de Derecho de las Mujeres para el ejercicio de sus autonomías”.

El presente documento conceptualiza los principales puntos tratados en la capacitación y también proporciona un análisis de las dimensiones de las autonomías de las mujeres; tanto en el acceso, como en la posición de derecho, y que se desarrollan a través de (i) la exposición del proceso de la Convención Constituyente y la relevancia de la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres en Chile; (ii) la conceptualización acerca de las autonomías de las mujeres y; (iii) las dimensiones de las autonomías de las mujeres, donde se exponen los datos estadísticos, para analizar la condición del ejercicio de derechos en igualdad y sin discriminación.

*Equipo Flacso- Lab Mujeres Equidad de Género, Hacia un Nuevo Contrato Sexual
Octubre, 2021*



2. Para mayor información del proyecto <https://flacsolab.cl/nuevo-contrato-sexual/>

2. El proceso de la Convención Constituyente y la relevancia de la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres en Chile

La redacción de una Constitución para Chile ha sido un anhelo histórico que se materializó en el Plebiscito Nacional 2020 y en la elección de una Convención Constitucional como órgano constituyente.

El 25 de octubre de 2020 se realizó un plebiscito de entrada, donde las y los chilenos votamos para decidir si redactar o no una nueva Constitución y por qué mecanismo³, es decir, qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución, planteando como alternativas una Convención Mixta Constitucional⁴ o una Convención Constitucional⁵.

En el plebiscito nacional ganó la opción Apruebo, **con un 78,27% de los votos válidos** y la opción «**Convención Constitucional**» (compuesta en su totalidad por miembros electos) **con un 79% de los votos** por sobre la «Convención Mixta Constitucional» (compuesta en un 50% por legisladores en ejercicio y un 50% de miembros electos) que obtuvo un 21%. Estos resultados son los que están permitiendo, luego de más de 40 años, derogar la Constitución Política de 1980.

La apertura de este proceso —constituido como una de las demandas centrales de la ciudadanía durante el estallido social iniciado el 18 octubre del 2019, dio lugar a un debate nacional sobre la desigualdad; los derechos humanos; y la calidad de la democracia representativa— este proceso provee una oportunidad única para restablecer los principios rectores de nuestra vida en sociedad, reorganizar el poder y, desde allí, consagrar los derechos humanos fundamentales de todas las personas que habitan el territorio nacional, especialmente, de los grupos sociales más vulnerados, como es el caso de las mujeres.

En Chile, las mujeres han estado excluidas históricamente de los procesos cívicos y políticos, lo que ha contribuido a preservar condiciones de desigualdad y frenar el avance de sus derechos, siendo la propia Constitución una de las principales barreras.

Sin embargo, desde el retorno de la democracia en los años noventa, se pueden afirmar algunos hitos relevantes en la representación política de las mujeres en Chile: a) la elección de Michelle Bachelet como la primera mujer presidenta en dos periodos (2006-2010 y 2014-2018), y b) la conformación de un gabinete paritario el 2006, c) la implementación de una ley de cuotas, cuando el 27 de abril de 2015 se promulga la Ley 20.840 que incorporó un principio de equilibrio de género al incluir cuotas para asegurar que las mujeres sean parte activa de la política y que se implementa en las elecciones legislativas de 2017 y d) actualmente la conformación paritaria del órgano constituyente.

3. El 29 de marzo 2020, se publica en el Diario Oficial el Decreto N° 388 Exento, del Ministerio del Interior, que Convoca a Plebiscito Nacional para el 25 de octubre de 2020.

4. Integrada en igual número por parlamentarios(as) en actual ejercicio y ciudadanos(as) electos(as) para dicho fin.

5. Integrada exclusivamente por ciudadanos(as) electos(as) para dicho fin.

En esta dirección, la conformación de una Convención Constitucional Paritaria — compuesta por 155 integrantes, distribuidos equitativamente entre hombres y mujeres, con un número de 17 escaños reservados para los pueblos originarios— sin duda significa un gran avance, pues tiene el enorme potencial de representar las demandas e intereses de las mujeres en Chile —reconociendo su diversidad y heterogeneidad— en la elaboración de nueva Constitución.

Esta característica no solo posiciona al país; a la vanguardia internacional, sino que también fortalece la calidad de nuestra democracia. No obstante, este mecanismo por sí solo no asegura la incorporación de la perspectiva de género en la Constitución, sino que lo legitima democráticamente y lo sustenta en el tiempo, al incorporar las demandas por la igualdad de género.

El Estado de Chile ha suscrito diversos compromisos internacionales y nacionales en los cuales se ha comprometido a promover acciones articuladas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y avanzar hacia la igualdad sustantiva y la autonomía de las mujeres.

La **Constitución** es el pacto fundacional de una sociedad, es decir, la base de su ordenamiento jurídico, que orienta la organización de la vida colectiva, establece la forma de articulación y distribución del poder, y donde se fijan los límites y obligaciones que dicho poder tiene en relación con la ciudadanía (Aranda y Montaña, 2006).

La Constitución se estructura de una parte dogmática y otra orgánica. En su parte dogmática consagra principios, derechos y deberes que guían el quehacer del Estado y su relación con las personas y, en su parte orgánica, estructura la organización y distribución del poder (Atria, 2020).

Los derechos constitucionales, como normas jurídicas que conforman la parte dogmática de la Constitución, corresponden a los derechos de las personas y de los grupos, así como de los deberes, tanto individuales como colectivos y esencialmente del propio Estado.

La nueva Constitución:

- Debe incorporar el enfoque de género.
- Debe comprender a las mujeres como sujetas de derecho.
- Debe incluir el principio de “autonomía de las mujeres” de modo transversal en el articulado tanto en su componente dogmático como orgánico, pues así “garantiza al resto de la normatividad, de modo que, los avances en los ámbitos legislativos, de políticas públicas y jurisprudencial, permita operativizaciones concretas que inciden en la vida cotidiana de las mujeres y de los hombres” (Aranda y Montaña, 2006).

Al momento de tomar conciencia, que la desigualdad de género es estructural, es social, es política, es económica, se hace evidentemente que se necesita una respuesta que también provenga de la modificación de las estructuras de los que hoy día distribuyen el poder. Por eso, la Constitución como marco fundamental es primordial, al establecer la distribución de las estructuras de poder del Estado.

Desde ese punto de vista la Constitución, como base del ordenamiento jurídico de un país, es la llamada a disponer la existencia de normas que garanticen la plena igualdad entre hombres y mujeres. El proceso de elaboración de una Constitución ofrece a la sociedad organizada la oportunidad de estructurar el Estado e incidir en las normas que garantizan derechos y resguardos para poder exigir su cumplimiento (Aranda y Montaña, 2006).

La generación de una doctrina jurídica es fundamental para tener en cuenta a las mujeres y hacer visibles las relaciones de poder entre los géneros, sin dejar de lado la consideración de las desigualdades económicas, sociales, étnicas y culturales. Un Estado democrático debe propiciar las condiciones para que todas las personas puedan ejercer la ciudadanía de manera activa y real.

De ahí, que las **autonomías de las mujeres, en sus dimensiones sobre la toma de decisiones, así como la dimensión económica y física, y sus interrelaciones**, sean consideradas un paraguas desde el cual, pensar, definir, debatir los derechos humanos de la mujeres y los derechos políticos de las mujeres.

En este camino se ha ido avanzando, hoy ya se cuenta con la aprobación de reglamento que acompañará a la convención constitucional y que se definió como una asamblea representativa, paritaria y plurinacional de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario y que tiene por objeto establecer por principios la organización, el funcionamiento y las reglas de procedimiento de la Convención.



3. El concepto de las autonomías de las mujeres

La concepción de las **autonomías de las mujeres** es definida en el ámbito regional de los derechos, en el Consenso de Brasilia del año 2010; y que la define como: “La capacidad propia y garantizada del ejercicio de los derechos, en los ámbitos de participación de la vida, distribuida en los espacios público y privado, siendo fundamental, para el reconocimiento del sujeto político de las mujeres en libertad de decisión sobre sus destinos”.

La **autonomía** es entendida como “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles” (CEPAL, 2011). De tal modo, la autonomía es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, - el control sobre su cuerpo (autonomía física), la capacidad de generar ingresos y recursos propios (autonomía económica) y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad (autonomía en la toma de decisiones) constituyen tres pilares para lograr una mayor igualdad de género en la región” (CEPAL/OIG, 2017), ello en un contexto de plena igualdad y en este sentido una condición para la superación de las injusticias de género.

La autonomía se convierte en un elemento central para alcanzar la igualdad, como un derecho humano fundamental, y una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo⁶. Asimismo, se concibe como un componente de la libertad, como una particular combinación de capacidad y falta de restricciones (Forbes, 1995), en el sentido de que no solo implica no ser impedido de alcanzar el bienestar y el ejercicio de derechos por factores externos, sino que existan normas para optar por el modo de vida que se considere más apropiado (Bobbio, 1991).

Marcela Lagarde nos recuerda que para el feminismo la autonomía tiene un contenido filosófico que tiene como soporte la libertad, que es el principio filosófico de la autonomía, es decir la libertad no como un hecho abstracto sino definida a partir de las experiencias de las mujeres, y en este contexto señala que, la autonomía es siempre un pacto social. Tiene que ser reconocida y apoyada socialmente, tiene que encontrar mecanismos operativos para funcionar. Si no existe esto, no basta la proclama de la propia autonomía porque no hay donde ejercerla, porque no se da la posibilidad de la experiencia autónoma, ni de la persona ni del grupo, del movimiento, o la institución. (Lagarde, 1997).

La autonomía requiere un lecho social, un piso de condiciones sociales imprescindible para que pueda desenvolverse, desarrollarse y ser parte de las relaciones sociales” (Lagarde, 1997:7).

6. Véase el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [en línea] <http://oig.cepal.org/es>

La autonomía se constituye a través de procesos vitales políticos, porque es también un pacto político que requiere de actores sociales constituidos, identificables, que reivindican, establecen y pactan la autonomía. De modo que, cada avance de autonomía es un avance político y requiere una recomposición de las relaciones de poder, una reconfiguración de la política, pues la autonomía debe ser enunciada políticamente.

Por estas razones “la constitución de la autonomía debe ser analizada desde los sujetos: desde las mujeres y también desde los hombres, pero con un nuevo sentido. La autonomía, implica un nuevo pacto entre ambos. Implica la democracia genérica, es decir la posibilidad de establecer relaciones de equidad entre mujeres y hombres” (Lagarde, 1997).

La **autonomía** significa para las mujeres contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas. Para el logro de una mayor autonomía se requieren muchas y diversas cuestiones, entre ellas liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; para lograr la igualdad, también es necesario que las mujeres participen plenamente de la vida política del país, es decir, en todos los niveles de toma de decisión y por lo tanto, adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones y que tengan una vida libre de violencia. Es decir, nos estamos refiriendo a —autonomía económica, autonomía en la toma de decisiones y autonomía física—.



4. Las dimensiones de las autonomías de las mujeres: Estadísticas y análisis⁷

Las estadísticas que vamos a observar a continuación corresponden a los datos registrados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que hace el seguimiento a la situación de las mujeres en la región, respecto a sus autonomías en: la toma de decisiones, económica, física.

4.1 ¿Qué es la dimensión de la autonomía económica de las mujeres?

La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

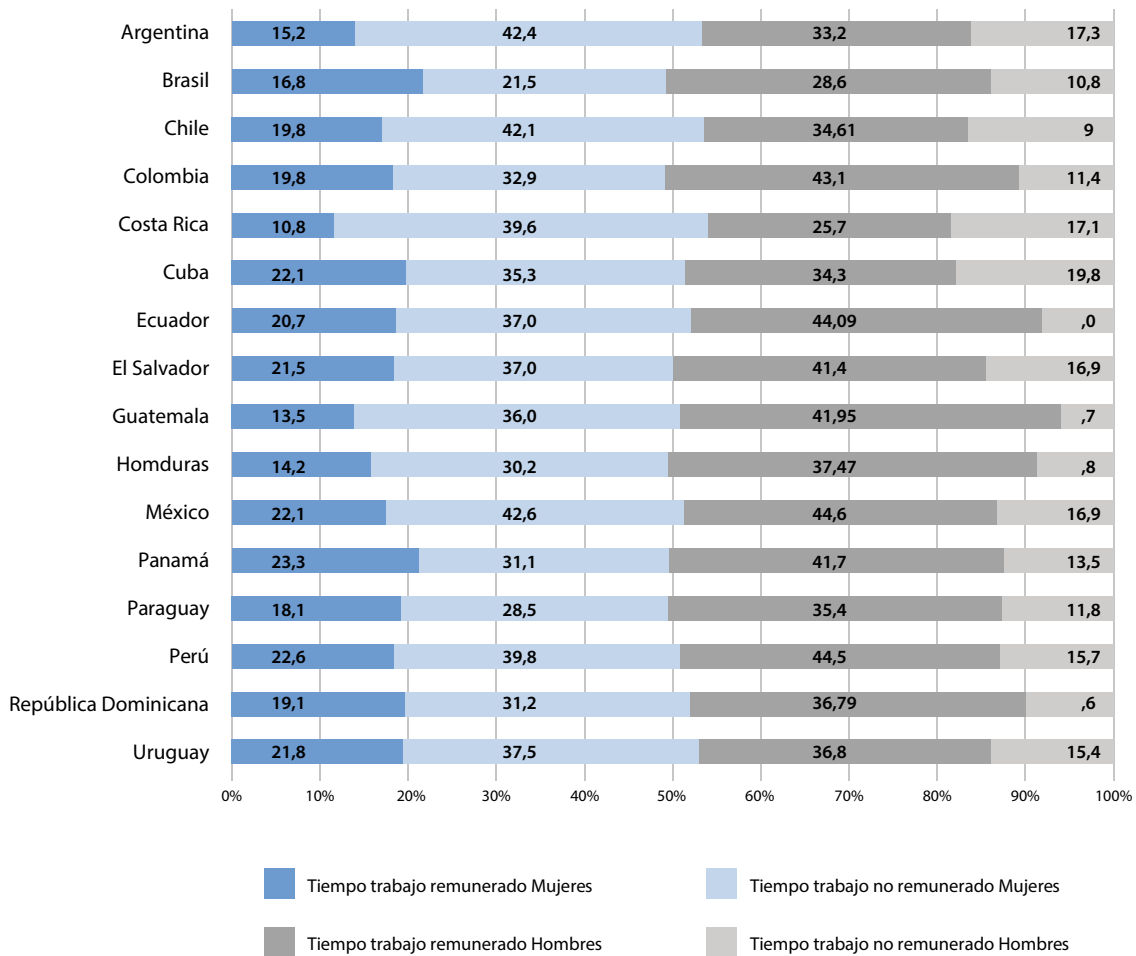
- La autonomía económica se vincula con la posibilidad de controlar los activos y recursos.

En materia de autonomía económica, sigue vigente el reto de la igualdad distributiva, que incluye la superación de la pobreza de las mujeres, tanto monetaria como de tiempo, la igualdad salarial, el fin de la discriminación en el mercado laboral y de los sesgos y déficits en la protección social. También la desigualdad en la distribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado como núcleo de la desigualdad basada en la división sexual del trabajo. La erradicación de toda forma de discriminación y de las desigualdades en estos ámbitos es una contribución esencial para la autonomía de las mujeres en las esferas pública y privada y una condición del desarrollo sostenible.

7. Basado en: CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2020). "Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe" [En línea] <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones> [acceso 15 de octubre de 2021] y en CEPAL (2016). Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible (LC/G.2686/Rev.1) [En línea], Santiago de Chile, diciembre, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf [acceso 10 de octubre 2021].

Gráfico 1:
Tiempo total de trabajo⁸

América Latina (16 países): Tiempo promedio destinado al trabajo remunerado y no remunerado de la población de 15 años de edad y más, por sexo, según país, último período disponible (Promedio de horas semanales).



Tiempo de trabajo total es la suma del tiempo de trabajo remunerado y el tiempo de trabajo no remunerado. El trabajo remunerado se refiere al trabajo que se realiza para la producción de bienes o prestación de servicios para el mercado y se calcula como la suma del tiempo dedicado al empleo, a la búsqueda de empleo y al traslado al trabajo.

El trabajo no remunerado se refiere al trabajo que se realiza sin pago alguno y se desarrolla mayoritariamente en la esfera privada. Se mide cuantificando el tiempo que una persona dedica a trabajo para autoconsumo de bienes, labores domésticas y de cuidados no remunerados para el propio hogar o para apoyo a otros hogares.

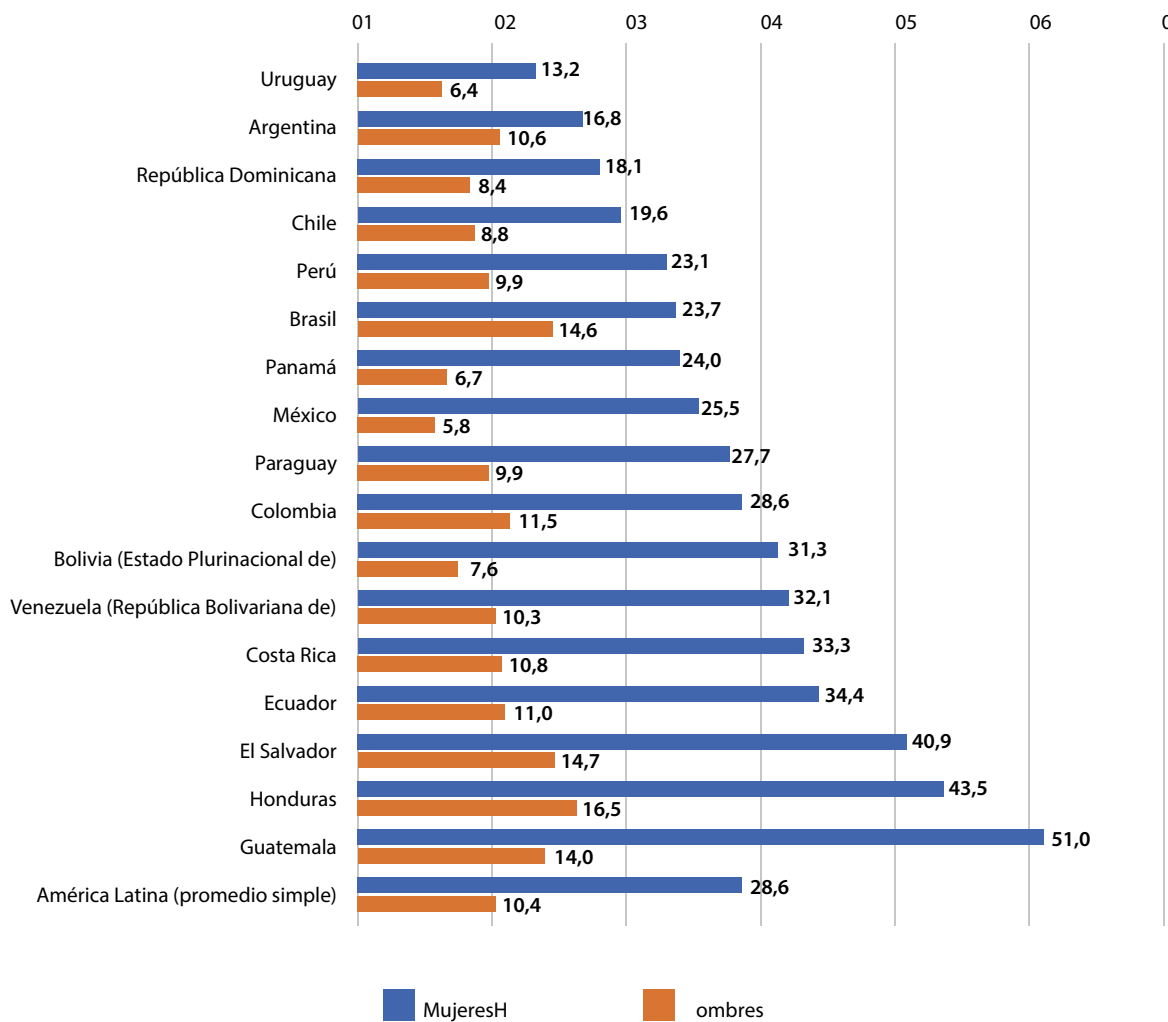
8. Argentina, 2013; Brasil 2017, Chile 2015, Colombia 2017, Cota Rica 2017, Cuba 2016, Ecuador2012, El Salvador 2017, Guatemala 2017, Honduras 2009, México 2019, Panamá 2011, Paraguay 2016, Perú 2010, República Dominicana 2016, Uruguay 2013.



Análisis: Un elemento central para analizar las brechas de género en el bienestar refiere al uso del tiempo y la distribución del trabajo no remunerado a la interior de los hogares. En todos los países de la región para los cuales hay datos disponibles, el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres es mucho mayor que el tiempo que dedican los hombres a estas mismas actividades. Esto evidencia que, pese a la creciente participación femenina en el trabajo para el mercado, ésta no se ha visto correspondida por una mayor participación masculina en labores domésticas y de cuidados no remuneradas al interior de los hogares. Esta sobrecarga de horas de trabajo de las mujeres actúa como una barrera para la participación en el mercado laboral en igualdad de condiciones con los hombres y el acceso a recursos económicos que les permitan mayores grados de autonomía.

Gráfico 2:
Población sin ingresos propios por sexo⁹

América Latina (17 países): Población sin ingresos propios por sexo, último período disponible (en porcentajes)



9. Uruguay 2019, Argentina 2019, República Dominicana 2019, Chile 2017, Perú 2019, Brasil 2019, Panamá 2019, México 2018, Paraguay 2019, Colombia 2019, Bolivia 2019, Venezuela 2014, Costa Rica 2019, Ecuador 2019, El Salvador 2019, Honduras 2019, Guatemala 2014, Promedio América Latina 2019

Población sin ingresos propios por sexo: Proporción de la población femenina (masculina) de 15 años y más que no es perceptora de ingresos monetarios individuales y que no estudia exclusivamente (según su condición de actividad) en relación con el total de la población femenina (masculina) de 15 años y más que no estudia exclusivamente. El resultado se expresa en porcentajes.

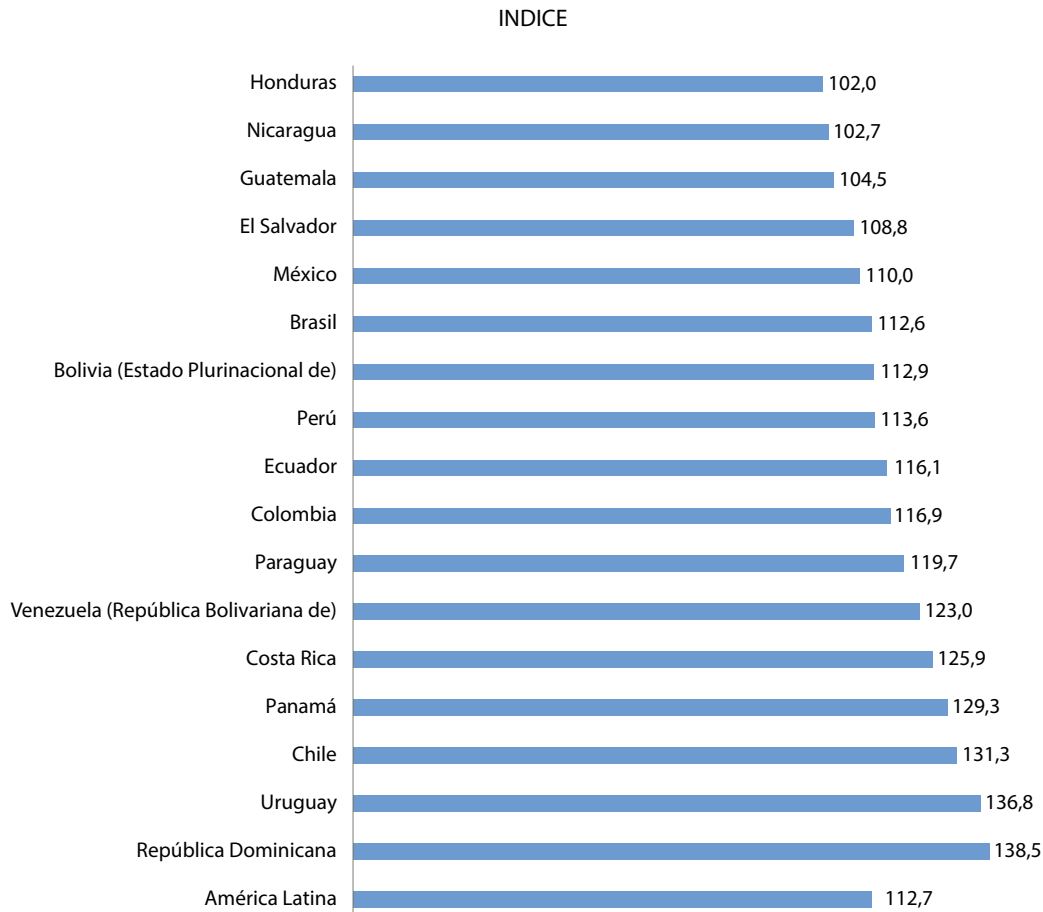
Análisis: Percibir ingresos propios otorga poder de decisión sobre la administración de las retribuciones económicas para cubrir las necesidades propias y de otros miembros del hogar, por lo que este indicador es clave para caracterizar la falta de autonomía económica de las mujeres. Si bien el incremento de la participación laboral de las mujeres ha contribuido a la disminución de la proporción de mujeres sin ingresos propios desde las primeras mediciones a fines de la década de 1990, todavía en 2019 esta proporción alcanzaba en promedio regional un 28,6% mientras que para los hombres la cifra era de 10,4%. Esto significa que casi un tercio de las mujeres de la región depende de otros para su subsistencia, lo que las hace vulnerables desde el punto de vista económico y dependientes de los perceptores de ingresos, que por lo general son los hombres.

El hecho de tener ingresos propios es una condición básica y necesaria para que cualquier persona adulta pueda en nuestras sociedades ejercer su autonomía económica y no depender permanentemente de otros para satisfacer sus necesidades y las de su familia, así como para tomar decisiones sobre los recursos. Sin embargo, en el caso de las mujeres, muchas veces tener ingresos constituye una base, pero no significa necesariamente ejercer una plena autonomía desde el punto de vista económico, ya que sus ingresos son tan bajos que no les permiten superar el umbral de la pobreza, ya sea individual o de sus hogares. De modo que, el poseer ingresos propios no garantiza la plena autonomía económica, dado que, cuando los ingresos son escasos, se perpetúa la dependencia de otros miembros del hogar.



Gráfico 3: Índice de feminidad en hogares pobres¹⁰

América Latina (17 países): Índice de feminidad en hogares pobres, último período disponible (Índice)



Índice de feminidad en hogares pobres: corresponde a un índice que muestra las disparidades en la incidencia de la pobreza (indigencia) entre mujeres y hombres. Un valor superior a 100 indica que la pobreza (indigencia) afecta en mayor grado a las mujeres que a los hombres; un valor inferior a 100, la situación contraria.

Análisis: En 2019, por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres en la región, se encuentran 112,7 mujeres en similar situación, esto evidencia la falta de autonomía económica de las mujeres, quienes en ausencia de otros ingresos del hogar son más proclives a estar en situación de pobreza, situación que se agudiza en hogares con mayor presencia de niños y niñas.

10. Honduras, 2019; Nicaragua, 2014; Guatemala, 2014; El Salvador, 2019; México, 2018; Brasil, 2019; Bolivia (Estado Plurinacional de), 2019; Perú, 2019; Ecuador, 2019; Colombia, 2019; Paraguay, 2019; Venezuela (República Bolivariana de), 2014; Costa Rica, 2019; Panamá, 2019; Chile, 2017; Uruguay, 2019; República Dominicana, 2019; América Latina, 2019.

Otros Datos:

Autonomía económica	Nivel regional	Nivel nacional
Trabajo no remunerado de mujeres	15.40% ¹¹	71.70% ¹²
Participación laboral remunerada mujeres	50% ¹³	51% ¹⁴
Tasa de empleo femenina en contexto de pandemia	46%	40.30%
Desocupación laboral femenina	12% ¹⁵	10.90% ¹⁶

4.2 ¿Qué es la dimensión de la autonomía en la Toma de Decisiones?

La autonomía en la toma de decisiones se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.

-La autonomía en la toma de decisiones, que implica la plena participación en las decisiones que afectan la vida de las mujeres, sus familias, sus comunidades y la sociedad en su conjunto.

Este es otro elemento clave, la autonomía en el poder y en los procesos de adopción de decisiones, en los que la presencia de mujeres es insuficiente. Ello se constata en la baja participación de las mujeres no solo en las instancias del poder político, sino también en otros ámbitos de decisión, como el económico, ya sea en empresas o sindicatos, el académico y de gestión del conocimiento, y en los medios de comunicación social.

11. Promedio del valor del trabajo doméstico no remunerado de mujeres en América Latina (% PIB ampliado). Los países considerados fueron: Colombia (16,3%), Costa Rica (11,5%), Ecuador (11,8%), El Salvador (16,8%), Guatemala (16,3%), México (18%), Perú (14,1%), Uruguay (16,3%) y Chile (17,5%).

Fuente: Banco Central de Chile, 2020. Disponible en: <https://www.bcentral.cl/documents/33528/3015423/estimacion-trabajo-domestico-no-remunerado.pdf/977aa3c3-7a61-20fe-be66-85c68c7707b0>

12. El valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado equivalía a un 22% del PIB Ampliado en 2015. Fuente: estudio Comunidad Mujer: ¿cuánto aportamos al PIB? Disponible en: <https://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2020/03/Cu%C3%A1nto-aportamos-al-PIB.-Primer-Estudio-de-Valoraci%C3%B3n-Econ%C3%B3mica-del-Trabajo-Dom%C3%A9stico-y-de-Cuidado.pdf>

13. Fuente: Informe de ONU Mujeres (2021).

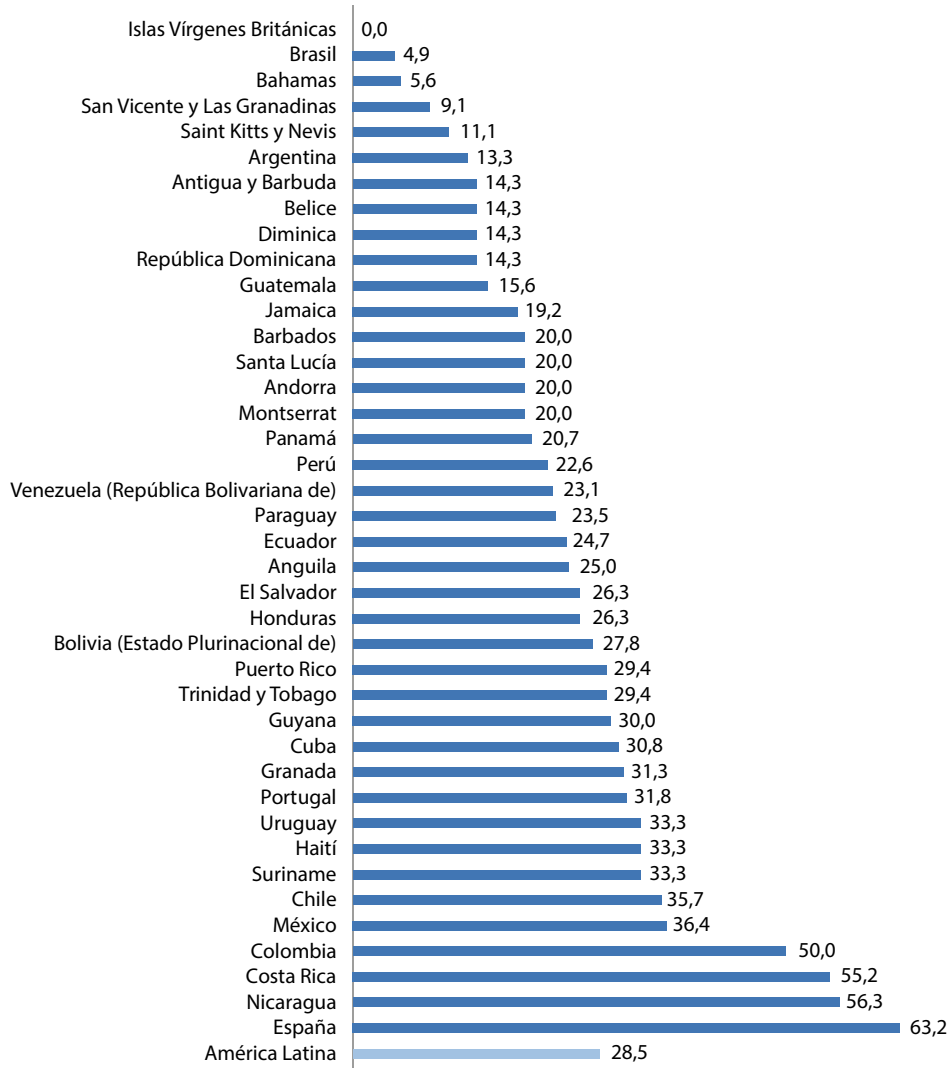
14. <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/barriers-women#global-gap/labour-force>

15. Fuente: Informe Especial covid-19 N°9. La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad de la CEPAL.

16. <https://www.lideramujer.cl/2021/03/15/cifras-de-desigualdad-que-nos-dejo-el-covid-19-participacion-laboral/>

Gráfico 4: Poder Ejecutivo: porcentaje de mujeres en los gabinetes ministeriales

América Latina, El Caribe y La Península Ibérica (39 países): Participación de mujeres en gabinetes ministeriales, último período presidencial disponible (En porcentajes).



Poder ejecutivo: Corresponde al porcentaje de mujeres que ocupan carteras ministeriales en un período presidencial o de gobierno de un primer ministro.

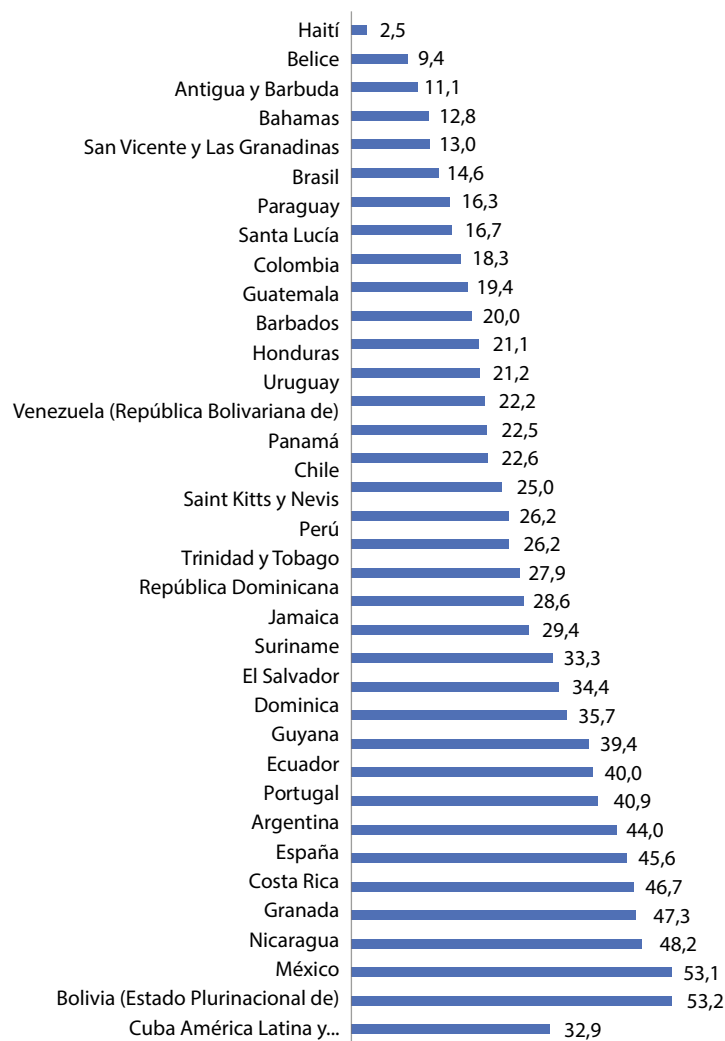
Análisis: América Latina y el Caribe ha tenido un aumento discreto de participación de mujeres en los gabinetes presidenciales. Respecto al periodo anterior, América Latina aumentó 3.5 puntos porcentuales, alcanzando un promedio de 28,5%. Esta alza fue levemente más grande en Caribe, pasando de un

promedio de 15,18% a un 19,42%. Los países de la subregión que registraron los mayores incrementos fueron Suriname y Trinidad y Tobago, los cuales aumentaron más del doble sus promedios, pasando de un 11,8 a un 33,3% y de un 13,3 a un 29,4%, respectivamente. Sin embargo, ambos países aún se mantienen muy lejos de alcanzar una participación igualitaria. En el caso de América Latina, tres países han tenido incrementos importantes respecto del periodo anterior, como lo son Colombia (+22,41), Costa Rica (+23,74) y México (+17,61). Desde el año 2018, Costa Rica, posee un gabinete compuesto mayoritariamente por mujeres con un 55,17% y Colombia un gabinete paritario con un 50%. El análisis mostró que los promedios regionales de participación de las mujeres por tipo de cartera ministerial están concentrados en el área social y participan menos en las áreas políticas y económicas.

Gráfico 5:

Poder Legislativo, porcentaje de escaños ocupados en los parlamentos nacionales

América Latina, El Caribe y La Península Ibérica (35 países): Mujeres electas en los parlamentos nacionales, 2020



Poder legislativo: Corresponde a la proporción de mujeres que ocupan puestos en el parlamento nacional. Para comparaciones internacionales, se utiliza generalmente, sólo la cámara baja o única.

Análisis: La presencia de las mujeres en los órganos legislativos ha aumentado de manera gradual en los últimos años en América Latina y el Caribe. Si bien es cierto que estos puestos siguen siendo ocupados en su mayoría por hombres, la región sigue manteniéndose a la cabeza del camino a la paridad en los parlamentos nacionales (Cámara Baja o Única) a nivel mundial, alcanzando en diciembre del 2020 un promedio de 32.93% (UIP, 2020). A diciembre de 2020, Cuba y el Estado Plurinacional de Bolivia mantienen más del 50% de la representación de mujeres en sus parlamentos, mientras tanto México, Nicaragua, Granada, Costa Rica y Argentina superan el 40%. Actualmente 10 países no alcanzan el 20% de representación de mujeres en el parlamento, entre los cuales Haití se posiciona como el más bajo de la región con un 2.5%.

Gráfico 6: Poder Judicial, porcentaje de mujeres ministras en el máximo tribunal de justicia o corte suprema

América Latina, El Caribe y La Península Ibérica (29 países): Mujeres en el máximo tribunal de justicia, último año disponible (En porcentajes)



Poder judicial: Corresponde al porcentaje de mujeres ministras juezas o magistradas que ejercen en el máximo tribunal de justicia o corte suprema.

Análisis: En América Latina y el Caribe, siete países registraron avances en la presencia de las mujeres en las cortes supremas respecto del año anterior. Tres países de Caribe poseen los mayores aumentos: Jamaica (+11.93 p.p), Barbados (+8.93 p.p) y Trinidad y Tobago (+7.47 p.p). Estos países, junto a Suriname (que además lidera la región con un 73.7%), poseen los promedios más altos de la región y además componen sus máximos tribunales de justicia con una presencia mayoritaria de mujeres. En cuanto a América Latina, Cuba, Chile y República Dominicana son los países que presentan mayores aumentos de participación femenina en los máximos tribunales de justicia

Otros Datos:

Autonomía en la toma de decisiones	Nivel regional	Nivel nacional
Jefas de Estado	6% ¹⁷	3.03% ¹⁸
Gabinetes ministeriales	28.50% ¹⁹	29.20% ²⁰
Mujeres en el congreso	31.42% ²¹	23% ²²

La autonomía de las mujeres en la toma de decisiones debe concebirse desde una perspectiva interseccional que permita comprender las dificultades que enfrentan las mujeres —dentro de su especificidad y diversidad— para acceder a puestos de decisión y que reconozca su identidad plural. En la misma línea, es importante tener en cuenta que “ni el Estado ni las políticas son neutrales [,] sino que reflejan y reproducen valores, normas y sesgos vigentes en la sociedad en que están inmersos, incluidas las percepciones acerca de lo femenino y lo masculino” (Batthyány y Montaña, 2012, p. 21).

17. Fuente: informe Mujeres en Política de la Unión Interparlamentaria, 2021.

18. De un total de 33 presidentes chilenos, solo 1 ha sido una mujer, esto equivale al 3,03%. En Chile solo ha habido dos periodos presidenciales encabezados por una misma mujer: Michelle Bachelet.

19. En el último periodo de designación. Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL (s.f).

20. El reporte de los registros corresponde a las Ministras hasta el 31 de marzo del 2020. La brecha de género es de -41,7 puntos porcentuales. Fuente: Biblioteca Nacional del Congreso de Chile (s.f).

21. Promedio hecho en base a los datos de los países pertenecientes a la región de América Latina que cuentan con leyes de cuota y sus respectivos porcentajes de mujeres en las últimas elecciones. Los países considerados fueron: Ecuador (38%), Argentina (39%), Bolivia (53%), Honduras (26%), Perú (28%), México (43%), Costa Rica (35%), Rep. Dominicana (27%), Nicaragua (46%), Uruguay (20%), Colombia (19%), Brasil (11%), Chile (23%) y El Salvador (32%). Fuente: Representación política de mujeres en el Poder Legislativo, PNUD, 2018. Disponible en: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/representacion-politica-de-mujeres-en-el-poder-legislativo.html

22. Fuente: Representación política de mujeres en el Poder Legislativo, PNUD, 2018. Disponible en: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/representacion-politica-de-mujeres-en-el-poder-legislativo.html



4.3 ¿Qué es la dimensión de la autonomía Física?

La autonomía física se expresa en dos dimensiones que dan cuenta de problemáticas sociales relevantes en la región: el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y la violencia de género.

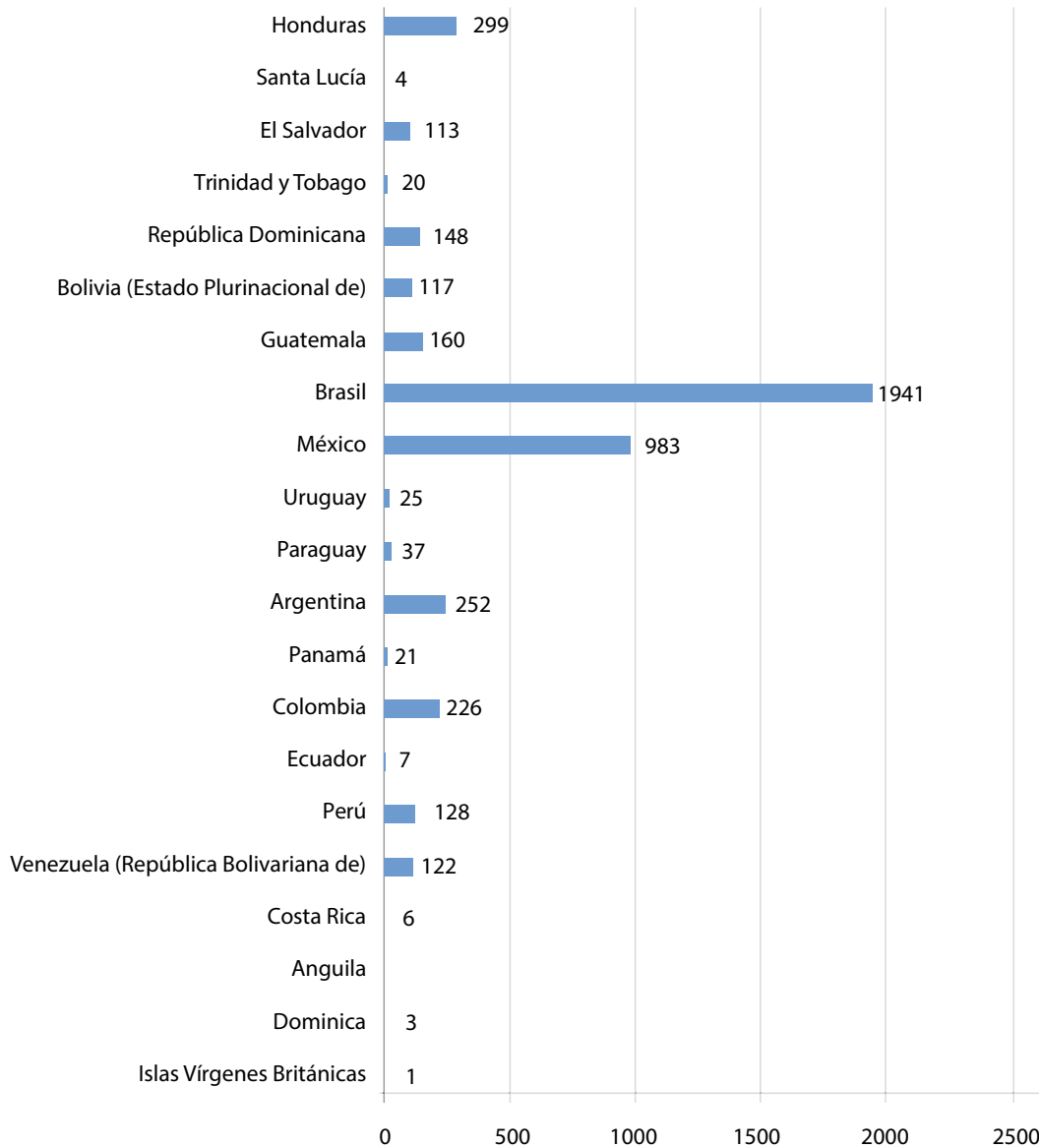
- La autonomía física, que refiere a la capacidad para decidir libremente acerca de la sexualidad, la reproducción y el derecho a vivir una vida libre de violencia

No se puede hablar de desarrollo, ni de democracia sin asegurar la autonomía física de las mujeres. Esta autonomía seguirá estando lejos de ser una realidad mientras las mujeres no puedan ejercer en plenitud su derecho a la salud, a decidir libremente sobre su vida reproductiva y sexual. Y a vivir libres de violencia, sin que el feminicidio sea una amenaza.



Gráfico 7: Feminicidio: América Latina, el Caribe (21 países)²³

Feminicidio o femicidio, último año disponible (en números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)
(los datos corresponden al año 2019)



23. Honduras 2019, Santa Lucía 2017, El Salvador 2019, Trinidad y Tobago 2019, República Dominicana 2019, Bolivia 2019, Guatemala 2019, Brasil 2019, México 2019, Uruguay 2019, Paraguay 2019, Argentina 2019, Panamá 2019, Colombia 2019, Ecuador 2019, Perú 2019, Venezuela 2016, Costa Rica 2019, Anguila 2019, Dominica 2013, Islas Vírgenes Británicas 2019.

Feminicidio: Corresponde a la cuantificación anual de homicidios de mujeres asesinadas por razones de género. Se expresa en números absolutos y en tasas por cada 100.000 mujeres. De acuerdo con las legislaciones nacionales se denomina feminicidio, femicidio u homicidio agravado por razones de género.

Análisis: Información oficial de 15 países de América Latina y 3 países del Caribe muestra que 4.555 mujeres fueron víctimas de feminicidio o femicidio en 2019. Al sumar los datos de los 5 países de la región que solo registran los feminicidios cometidos a manos de la pareja o ex pareja de la víctima (Barbados, Chile, Nicaragua, Puerto Rico y Suriname), se puede afirmar que el total de feminicidios ha sido de 4.640 mujeres para 2019. En los países de América Latina las tasas más altas de feminicidio por cada 100.000 mujeres se observan en el caso de Honduras (6,2), El Salvador (3,3), República Dominicana (2,7) y el Estado Plurinacional de Bolivia (2,1). En el Caribe, 6 países registraron en 2019 un total de 26 mujeres víctimas de muertes violentas por razones de género, lo que representa un descenso respecto de los 36 casos reportados en 2018. La variación interanual de incidencia de feminicidios ha sido de 1,3% entre 2018 y 2019, para los 18 países de América Latina y los 6 del Caribe.

Otros Datos:

Autonomía física	Nivel regional	Nivel nacional
Femicidios	1.449 ²⁴	37 ²⁵

La autonomía física de las mujeres está vinculada con el ejercicio de derechos y con una democracia que se sustenta en principios políticos pluralistas e inclusivos, es decir, en la afirmación de la libertad y la igualdad para todas las personas (Mouffe, 1999), pero al mismo la autonomía física de las mujeres, en el marco del ejercicio de su total autonomía, se expresa en dos dimensiones de la ciudadanía: los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y los derechos a una vida libre de violencia, lo que se vincula directamente con la libertad y la autonomía sobre sus cuerpos, en cuanto territorio personal y privado, sobre el cual cada mujer debe tener la potestad y capacidad de tomar decisiones soberanas.



24. <https://mundosur.org/femicidios/>

25. Red Chile contra la Violencia hacia la Mujer (7 de octubre de 2021)

4.4 ¿Por qué es relevante trabajar la Interrelación de las Autonomías?

Las autonomías interactúan formando un complejo engranaje que no puede ser interpretado, y mucho menos abordado aisladamente. El accionar de las autonomías no se debe considerar de manera separada ni fragmentada sino de forma sinérgica, éstas requieren ser vistas en sus relaciones e interdependencias y dar un salto cualitativo en la comprensión de los distintos mecanismos que se entrecruzan y generan o potencian la desigualdad entre hombres y mujeres.

Las interrelaciones dan cuenta de la integralidad de los procesos de transformación requeridos para lograr la igualdad de género y la participación de las mujeres en el desarrollo sostenible que sea la base de una democracia sustantiva.

En este contexto, la autonomía de las mujeres se vincula con las condiciones estructurales que sustentan la desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Entre los principales desafíos estructurales se encuentran la necesidad de transformar los patrones culturales discriminatorios y la cultura del privilegio, la superación de la desigualdad y la pobreza monetarias, la deconstrucción de la actual división sexual del trabajo y el desmantelamiento de la concentración del poder y las relaciones de jerarquía y subordinación presentes en nuestras sociedades.

La concepción de la autonomía de las mujeres permite a su vez, reconocer la desigualdad estructural y los patrones culturales históricos, que han colocado a las mujeres en una posición de subordinación, sobre el denominado contrato sexual (Pateman, 1995) que ha obedecido a un mandato social del deber ser. Tal como, cuando Andrade y Leibe señalan que las relaciones de este contrato se han dado “en torno al poder y, por tanto, será clave en la discusión política del proceso constituyente sentar los pilares legales que materialicen un nuevo pacto social con el fin de que se eleve la categoría de las mujeres, como sujeto político de derechos y se revierta el imperante contrato sexual” (Andrade y Leibe, 2021).

Por ello, avanzar hacia mejores condiciones de vida para todas las personas es una obligación de los Estados; que se debe plasmar en la generación de un nuevo contrato social sexual, donde se garantice una plena participación de hombres y mujeres, en el ejercicio de deberes y derechos que estén contemplados en lo que será la carta fundamental del país.

5. Bibliografía



- Andrade Zubia, Daniela y Miranda Leibe, Lucia (2021). Una constitución con perspectiva de género para Chile: reivindicación de una inclusión sustancial de las mujeres desde las autonomías. En Fernández Gaete, Manuel y Figueroa Claude, Cristián (Eds.) Fumando Opio II. Santiago de Chile: Mutante Editores.
- Aranda Verónica y Montaña Sonia. (2006). Reformas constitucionales y equidad de género. Informe final Seminario internacional Santa Cruz de la Sierra, 21, 22 y 23 de febrero de 2005. [en línea] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6831/S0500089_es.pdf
- Atria Fernando (2013). La Constitución Tramposa. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2013.
- Batthyány, Karina y Sonia Montaña (coords.) (2012), Construyendo autonomía. Compromisos e indicadores de género, Cuadernos de la CEPAL, N° 100 (LC/G.2511-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Bobbio, Norberto (1991), El tiempo de los derechos, Madrid, Editorial Sistema.
- Comisión Económica para Latino América. (2011). El salto de la autonomía de los márgenes al centro. Informe 2011, Documentos de Proyecto, N° 436 (LC/W.436), Santiago.
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2017), [en línea] <http://oig.cepal.org/es>
- Forbes, Ian (1995), "Igualdad de oportunidades: críticas conservadora, radical y liberal", Feminaria, año VIII, N.º 14, Buenos Aires, junio [en línea] <http://res-publica.com.ar/Feminaria/Feminaria14.pdf>
- Lagarde, Marcela (1997). Memoria. Claves Feministas para el poderío y la Autonomía de las mujeres. Fundación Puntos de Encuentro. Mangua, Nicaragua.
- Mouffe, Chantal (1999), El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical, Buenos Aires, Editorial Paidós



FLACSO
CHILE

Las autonomías de las **Mujeres**

Documento de la Capacitación

**“El reconocimiento del Sujeto de Derecho de las Mujeres
para el ejercicio de sus autonomías”**



Chile - Noviembre 2021